

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176

### CUENCA NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ramón Guijarro Espada y doña Vanesa Martínez Rubira, contra la empresa “Explotaciones Industriales Espada Bermejo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ángeles de la Heras López.— En Cuenca, a 1 de septiembre de 2010.

El anterior despacho devuelto por el Juzgado de primera instancia número 2 de Tarancón, únase a los autos de su razón, y visto su contenido por el que comunican haber tomado nota del embargo de sobrante y reembolso de bienes en el procedimiento de ejecución de título judicial número 579 de 2008, seguido en dicho Juzgado, así como el estado de las actuaciones y a la vista de las características técnicas del vehículo matrícula B-1886-NS, “Renault”, M-23016-D, camión cisterna, así como su antigüedad (fecha de matriculación de 1 de octubre de 1992) de lo que se puede deducir que carece de valor a efectos de subasta, que no se obtendría cantidad suficiente a cubrir los gastos generados por la realización de la misma (artículo 642.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Se ha trasladado de este extremo a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que hagan las manifestaciones que estimen procedentes en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, advirtiéndoles que de no hacer manifestaciones alguna se tendrá por terminada la ejecución del mismo, sin perjuicio de mantener la anotación de embargo. Sin perjuicio del traslado conferido en el anterior párrafo, y quedando pendientes de satisfacer en la presente ejecutoria al suma de 22.765,55 euros de principal, y 3.922,52 euros en concepto de intereses y costas provisionales, y no habiendo encontrado bienes suficientes de confirmación al artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo: Dar audiencia a don Juan Ramón Guijarro Espada y doña Vanesa Martínez Rubira y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Explotaciones Industriales Espada Bermejo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 10 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.049/11)